



C I R C U L A R CSJCUC17-195

Fecha: jueves, 24 de agosto de 2017

Para: **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA**

**JUECES CIVILES, DE FAMILIA Y LABORALES DE CUNDINAMARCA Y
AMAZONAS**

De: **JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**

Asunto: **"LIQUIDACION PATRIMONIAL 1100140030712017-39200"**

Cordial saludo,

En atención al memorando informativo OAI017-724 del 23 de agosto de 2017, suscrito por la doctora Leonor Cristina Padilla Godin, Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, se divulga el proceso de liquidación patrimonial, de acuerdo a lo siguiente:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona natural ó jurídica	Despacho Judicial	Folios
Oficio No.2083	16 de agosto de 2017	José David Torres Herrera C.C.1.030.563.737	Juzgado setenta y uno civil municipal y de oralidad de Bogotá	5

Cualquier información al respecto, debe ser remitida directamente al despacho mencionado y no a través de este Consejo, en virtud de los principios de celeridad y de economía procesal.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo: Lo anunciado en 6 folios

JASS/mcu



OAIO17-724 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: PROCESO No. 07 2016 0564 LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
1100140030712017-39200 DE JOSÉ DAVID TORRES HERRERA
C.C. 1.030.563.737

FECHA: Bogotá, D. C., miércoles, 23 de agosto de 2017

Siguiendo instrucciones de la Oficina de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, con instructivo No.4167. En atención al Oficio No. 2083 de fecha 29 de marzo de 2017, radicado en esta Corporación el 16 de agosto del mismo año, suscrito por la señora MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN, Secretaria del Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso 2, Edificio Hernando Morales Molina; esta Oficina procede a enviarlo, para conocimiento y demás fines pertinentes, junto con el oficio anexo No. 02082 del 11 de agosto de 2017, a los antecedentes, sin relacionar en el oficio inicial, para un total de 3 folios.

Se precisa que este Memorando es de carácter informativo, por lo que los trámites respectivos y la información pertinente, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

Anexo: Lo anunciado en 4 folios

nmp

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bf@condoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. 29 de marzo de 2017

OFICIO No.2083

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -PRESIDENCIA-
Calle 12 No. 7-65
Ciudad.

F=4
EXPOSITA
2017-03-29
4167
159637286

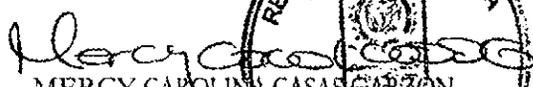
REF. : LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL 1100140030712017-39200
DE : JOSÉ DAVID TORRES HERRERA C.C. 1.030.563.737.

Reciban un cordial saludo.

En cumplimiento de lo ordenado en el proveído del primero de junio de la presente anualidad, proferido en el proceso de la referencia, me permito oficialarle para que se sirva remitir oficio circular a los jueces civiles, de familia y laborales, del nivel nacional, para que se sirvan informar si en los mencionados Despachos cursan procesos en contra el ciudadano JOSÉ DAVID TORRES HERRERA C.C. 1.030.563.737 y, en caso afirmativo, para que tales procesos sean remitidos a la liquidación que aquí se adelanta. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Anexo lo enunciado en (2) folio.

Atentamente,


MERCY CAROLINA CASAS GARZON
SECRETARIA
Secretaria Juzgado Setenta y Uno
Civil Municipal de Bogotá D.C.





JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Insolvencia Persona Natural N°110014003071-2017-00392-00

Examinada la actuación remitida por el Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz, el Juzgado dispone:

Primero: Declarar el fracaso de la etapa de negociación de deudas por incumplimiento del deudor en cuanto a los pagos de que trata el artículo 549 del Código General del Proceso, presentada por José Daniel Torres Herrera, respecto de Bancolombia, Banco Citibank, Banco de Bogotá, Banco Colpatría Colombiana de Comercio S.A. y/o Alkosto S.A., e Icetex, y también por la finalización del término señalado en el artículo 544 de la misma normatividad.

Segundo: Iniciar el trámite de liquidación patrimonial del deudor José Daniel Torres Herrera.

Tercero: Designar a quien aparece en el acta adjunta, como Liquidador, (contador público), a quien se le señala la suma de \$250.000 por honorarios provisionales.

Cuarto: Ordenar al liquidador que dentro de los 20 días siguientes a su posesión, notifique por aviso notifíquese por aviso a los acreedores del deudor, incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero(a) permanente de José Daniel Torres Herrera, sobre la existencia de este proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte en el proceso.

Quinto: Ordenar al liquidador que dentro de los 20 días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

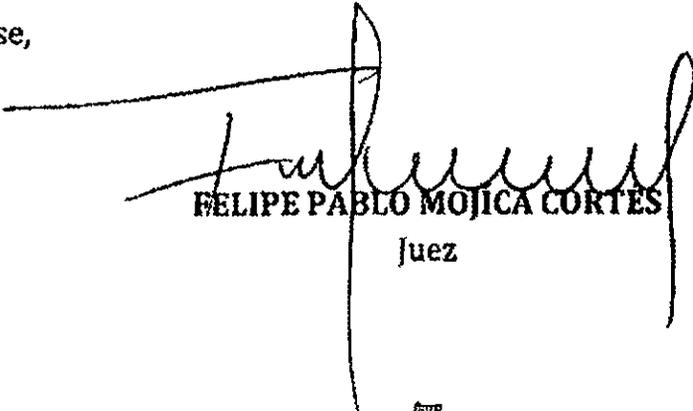
Sexto: Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso los que correspondan por alimentos. Si fuera necesario por secretaría, se oficiara a la autoridad competente encargada de informar la existencia de tales procesos.

Séptimo: Prevenir a todos los deudores del insolvente para que solo le paguen sus obligaciones al liquidador, so pena de ineficacia del pago hecho a persona distinta.

Octavo: Advertir al deudor sobre las consecuencias jurídicas de la presente declaración de apertura de la liquidación patrimonial.

Además de la notificación por estado de esta providencia, se ordena librar telegrama a los acreedores relacionados en el expediente tramitado ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz y a esa misma institución.

Notifíquese,

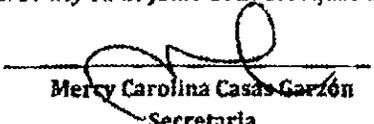


FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS

Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 37 hoy 02 de junio de 2017. Fijado a las 8:00am



Mercy Carolina Casas Garzón
Secretaría

203

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017)
Ejecutivo No. 110014003071 2017 - 00392-00

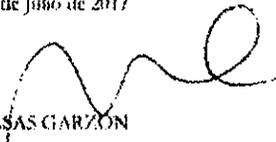
En atención a la constancia secretarial que antecede y con el fin de evitar futuras nulidades, el Despacho dispone corregir la providencia de fecha 1 de junio de 2017, en los siguientes términos:

Téngase en cuenta que el nombre correcto del demandado es José David Torres Herrera y no como se indicó en el mencionado auto.

Notifíquese,


FABIÁN ANDRÉS MORENO

JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO
No.046 hoy 11 de Julio de 2017
SECRETARIA

CAROLINA CASAS GARZÓN
AG

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2017

OFICIO CIRCULAR No 02082

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES, CIRCUITO DE FAMILIA
JUZGADO _____
Ciudad

REF: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 2017-00392 de JOSÉ DAVID TORRES
HERRERA C.C. 1.030.563.737.

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de 01 de junio de 2017, se declaró la apertura del proceso de liquidación patrimonial del señor JOSÉ DAVID TORRES HERRERA y se ordenó oficiarle a fin de que se sirvan remitir a este despacho los procesos que se adelanten en contra o a favor del citado señor, incluso aquellos que se están tramitando por concepto de alimentos.

Igualmente, las medidas cautelares que hubieren decretado en esto, sobre los bienes del deudor, deben ser puestos a disposición de este juzgado.

Atentamente,


MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
Secretaria
